



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 421

FECHA	27 DE MARZO DE 2024
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GILMA ISABEL DIAZ MONTENEGRO
DEMANDADO	JHON FREDY BONILLA CASTAÑEDA
RADICADO	86568-31-84-001-2017-00315-00

Se observa escrito del 13 de marzo de 2024 enviado del email yudithbonilla39@gmail.com que se refiere es presentado por el señor JHON FREDY BONILLA CASTAÑEDA, en que se solicita:

“Citarlos para conciliar exoneracion (sic) de cuota alimentaria juzgado promiscuo de familia del circuito puerto Asís Putumayo demandado Jhon Freddy Bonilla Castañeda identificado cc.7690351 demandante cc. 411044411 radicado # 2007_0216_00 y 2017-00315-00 o por facebook o messenger como Gilma Díaz madre hijos Jhon Alejandro Bonilla y Díaz Michell y David Bonilla Díaz...”

De lo anterior, conforme ya se había dado respuesta a similar petición en auto del 15 de noviembre de 2023, es de indicarle a la parte ejecutada que, atendiendo a que el título soporte de la demanda es el acta de conciliación No 092 celebrada el día dos (02) de Mayo de 2003 en el Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular para la Policía Nacional, en la que se señaló el valor de la cuota alimentaria que debe cancelar a favor de sus hijos JHON ALEJANDRO, DANIELA MICHEL y JUAN DAVID BONILLA DIAZ, conforme el procedimiento legal, debe agotar el requisito de procedibilidad, esto es, la conciliación previa ante algún operador autorizado para conciliar extrajudicialmente en materia de familia.

Es así, que se le invita a leer el artículo 12 de la ley 2220 de 2022 para que de esta manera acuda a la instancia respectiva conforme el procedimiento legal e indague por la asesoría legal correspondiente.

En caso contrario, de estar de acuerdo todos los involucrados con dicha exoneración, es suficiente que los alimentarios y alimentante efectúen el acuerdo privado correspondiente.

Por secretaría, remítase la decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Jessica Tatiana Gomez Macias

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44a2c6e1f0ee361bbb0d084797ab48f79ddefbd62409742d2ba8e823a6f8637**

Documento generado en 27/03/2024 03:41:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>